

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2019 00829 00

1. En cuanto a la solicitud presentada por el abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO (Pdfs. 71 a 74) se dispone aceptar su renuncia como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2. Respecto de la terminación arrimada por la Central de Inversiones S.A. (Pdf. 75), esta judicatura no dará trámite a la misma, teniendo en cuenta que la citada sociedad no es parte del proceso.

3. Por secretaría cúmplase la orden indicada en el auto adiado 2 de febrero de 2023 (Pdf. 70) y remita el expediente a los Juzgados de Ejecución.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee921dcaab0eff8d4921ca71b13c8c8314b9059548bc8611601bdac52c132629**

Documento generado en 30/06/2023 08:16:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>